



N° 0324-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 10 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513-2024-IN

➤ Objeto:

Disponen publicar proyectos de los documentos técnicos “Lineamientos para la difusión de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020- IN”, “Lineamientos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN”, y “Lineamientos para la adecuación de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha dispuesto la publicación de los proyectos de documentos técnicos denominados “Lineamientos para la difusión de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020- IN”, “Lineamientos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN”, y “Lineamientos para la adecuación de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público” en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), por el plazo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial en mención en el Diario Oficial El Peruano, a fin de recibir las sugerencias y/o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general, a través de la dirección de correo electrónico gtmvideovigilancia@mininter.gob.pe.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2352074-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2024/MINSA

➤ Objeto:

Aprueban Norma Técnica de Salud “Estrategia de Notificación Asistida de Contactos de Personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado la NTS N°217-MINSA/DGIESP-2024 Norma Técnica de Salud “Estrategia de Notificación Asistida de Contactos de Personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2352070-1>

▪ RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000027-2024-SUNAT/300000

➤ Objeto:

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprueba la facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas relacionadas al régimen de transbordo.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aplicado la facultad discrecional para no sancionar las infracciones tipificadas en el inciso c) del artículo 197 de la Ley General de Aduanas, que se configuren como consecuencia de la implementación del proceso de transbordo digital y siempre que se cumpla en forma conjunta con las siguientes condiciones:

Base legal		Supuesto de infracción	Infractor	Condiciones
LGA	Tabla de sanciones			
Art. 197 inciso c)	Código N20	No transmitir la información o no proporcionar la documentación necesaria para regularizar el régimen aduanero, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, salvo resulte aplicable el supuesto de infracción N21.	- Despachador de aduana. - Transportista o su representante en el país. - Agente de carga y Internacional.	a) Que la regularización corresponda al régimen de transbordo, b) La infracción haya sido cometida desde el 18.11.2024 hasta el 18.02.2025, c) Se haya transmitido o registrado la información omitida.
Art. 197 inciso c)	Código N21	No transmitir la información o no proporcionar la documentación necesaria para regularizar el régimen aduanero, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, cuando se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera.		

- Asimismo, se ha precisado que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prevista en la referida resolución.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351997-1>